



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO Nº 210

**Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00071-00
Demandante: RUBIELA MUÑOZ DORADO
Apoderada: DRA. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO
Demandado: ADORACIÓN QUIGUA PEREZ, NELSON MUÑOZ Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS**

Timbío Cauca, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto, mediante publicación realizada en la emisora "RED SONORA S.A.S". así como realizada la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 27 de febrero de 2023, Por lo tanto, transcurrido más de un mes después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

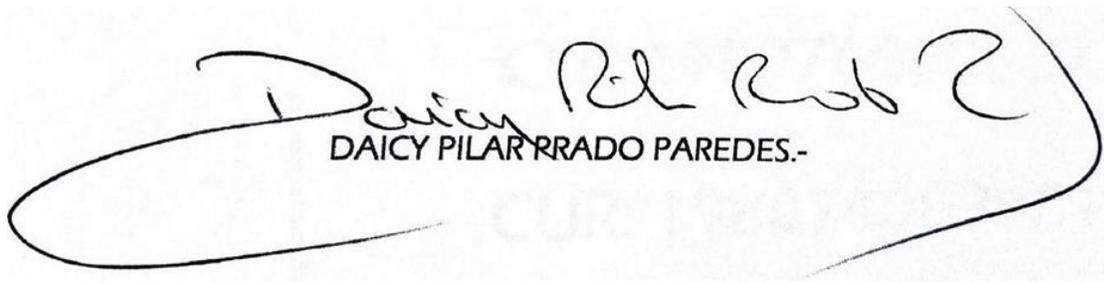
PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem de ADORACIÓN QUIGUA PEREZ, NELSON MUÑOZ Y DEMAS, PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la carrera 17 No 48 N 18 de Popayán Cauca, tel. 311.836.1550, Email: diegotovar80@hotmail.com el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente al despacho.

Se indica al auxiliar de justicia designado que debido a las diligencias que debe realizar se fijará como gastos procesales la suma de \$300.000 que asumirá la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILARRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 028 del 29 de marzo de 2023